

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 293 -2013-AG-PSI

Lima, 04 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N°1424-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 28 de mayo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura", ubicada en los distritos de La Unión y El Tallán, provincia de Piura, región Piura;

CONSIDERANDO:

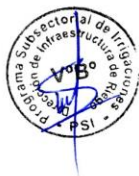
Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub Componente A.2: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su Financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub Componente A.2, con fecha 15 de agosto de 2012, el PSI y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, , suscribieron el Convenio N° 007-2012-AG-PSI-DIR/RO-A.2/JU, con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para el Financiamiento y Ejecución del Subproyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura", y con el objetivo específico de establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la Obra antes referida, al aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la partes, los plazos a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario;

Que, la referida Junta de Usuarios, a través del Oficio N° 113-2013-JUDRMBP, de fecha 02 de abril de 2013, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 012-2013-AG-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 07 de mayo de 2013, el Revisor de Proyectos, de la Oficina de Estudios y Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto "Obras de Control y



Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura", con código SNIP 68090, el cual, indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido una disminución de S/.97,724.65 que representa una disminución del 46.43% en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo, dicho Especialista ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 531-11-AG-DVM-DGAAA-DGA/FTP-91933-11 remitido al PSI, mediante el Oficio N° 1061-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 29 de setiembre de 2011, que obra en autos, el cual recomienda que el Proyecto sea desarrollado de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos y otros que pudieran corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, cuyas recomendaciones indica, se han tenido en cuenta y se presentan en el ítem Anexo A-11, correspondiente al Informe Complementario: Opinión de Evaluación de Impacto Ambiental de este Proyecto; adjunta, asimismo, la Ficha de registro del Banco de Proyectos SNIP y el Expediente Técnico en versión impresa en un (01) Tomo; finalmente, otorga la conformidad técnica al Expediente en mención;

Que, con el Memorando N° 0256-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de mayo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, hace suyo el Informe referido en el considerando precedente, manifestando que se ha verificado que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha disminuido en S/. 97,724.65, que representa el 46.43% en relación al presupuesto de obra calculado en el estudio de pre-inversión;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámites de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, debe contarse con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos –CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, conforme lo establecen los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 293 -2013-AG-PSI

-2-

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variación en la Fase de Inversión –OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 07 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura", ubicada en los distritos de La Unión y El Tallán, provincia de Piura, región Piura; con Código SNIP N° 680990, cuyo costo total asciende a la suma de S/.75,441.39 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 39/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de febrero de 2013, e incluye el Costo Directo y Gastos Generales, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego, la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo; así como la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 531-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-91933-11, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, deberá tramitar ante la autoridad competente las autorizaciones necesarias para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

